



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DESIGNACIÓN DE GUARDADOR
Demandante	Piedad Salazar Herrera
Menor	Jorge Adrián Salazar Martínez
Radicación	50001 31 10 003 2016 00483 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Octubre dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda obrante a folios 1 al 12 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso de jurisdicción voluntaria.

Notifíquese personalmente la presente decisión a los parientes más cercanos del menor.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

Se concede el amparo de pobreza pretendido, toda vez que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el artículo 152 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. 136 del 18 OCT 2016
AYELETH PRIETO PADILLA
Secretario